CONSTANCIA

LA SUSCRITA ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), POR ESTE MEDIO PRESENTA LOS 16 CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT), LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), LA CAMARA NACIONAL DE TURISMO Y LAS 16 MUNICIPALIDADES DEL PRIMER CICLO DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO, SUSCRITOS EN EL MES DE JULIO, LOS CUAL ESTABAN PENDIENTES DE ENTREGA POR ESTAR EN PROCESO DE GESTIÓN DE FIRMAS.

PARA LOS FINES DE INFORMACIÓN PÚBLICA FIRMO LA PRESENTE A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

INGRIS VICTORIA GÓMEZ

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
AMHON
ASISTENTE DE PRESIDENCIA

www.amhon.hn
Tel: (504) 2221-1659
Tels: (504) 2264-0050 al 57

Colonia Matamoros, paseo La Campaña, casa #721,
atrás del centro comercial Su Venta, Avenida La Paz.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Asociación de Municipios de Honduras
AMHON

Detalle de Convenio Suscrito en Julio 2019

N°	Instituciones Suscritoras	Nombre del Convenio	Objetivo del Convenio	Vigencia del Convenio	Observaciones
9	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Instituto Hondureño de Turismo (IHT), Cámara Nacional de Turismo y la Municipalidad de San Pedro de Zacapa, Departamento de Santa Bárbara.	Convenio Marco de Cooperación entre el IHT, AMHON, Municipalidad de San Pedro de Zacapa, Departamento de Santa Bárbara y la Cámara Nacional de Turismo.	Encaminar acciones para la puesta en valor de los destinos que forman parte del primer ciclo del Programa de Pueblos Con Encanto; con el fin de diversificar las fuentes de ingresos por turismo, a través de la puesta en valor de la cultura, fortalecer la identidad nacional, crear condiciones favorables para generar convivencia y cohesión social, diversificar la oferta turística nacional para incrementar el turismo interno.	Del 30 de julio del 2019 al 30 de julio 2021 (Dos años)	Estaba pendiente de entrega.
10	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Instituto Hondureño de Turismo (IHT), Cámara Nacional de Turismo y la Municipalidad de Copán Ruinas, Departamento de Copán.	Convenio Marco de Cooperación entre el IHT, AMHON, Municipalidad de Copán Ruinas, Departamento de Copán y la Cámara Nacional de Turismo.	Encaminar acciones para la puesta en valor de los destinos que forman parte del primer ciclo del Programa de Pueblos Con Encanto; con el fin de diversificar las fuentes de ingresos por turismo, a través de la puesta en valor de la cultura, fortalecer la identidad nacional, crear condiciones favorables para generar convivencia y cohesión social, diversificar la oferta turística nacional para incrementar el turismo interno.	Del 30 de julio del 2019 al 30 de julio 2021 (Dos años)	Estaba pendiente de entrega.
11	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Instituto Hondureño de Turismo (IHT), Cámara Nacional de Turismo y la Municipalidad de Yamaranguila, Departamento de Intibuca.	Convenio Marco de Cooperación entre el IHT, AMHON, Municipalidad de Yamaranguila, Departamento de Intibuca y la Cámara Nacional de Turismo.	Encaminar acciones para la puesta en valor de los destinos que forman parte del primer ciclo del Programa de Pueblos Con Encanto; con el fin de diversificar las fuentes de ingresos por turismo, a través de la puesta en valor de la cultura, fortalecer la identidad nacional, crear condiciones favorables para generar convivencia y cohesión social, diversificar la oferta turística nacional para incrementar el turismo interno.	Del 30 de julio del 2019 al 30 de julio 2021 (Dos años)	Estaba pendiente de entrega.

Realizado por:

Lic. Ingris Victoria Gómez
Asistente Administrativo de Presidencia

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
AMHON
ASISTENTE DE PRESIDENCIA

Asociación de Municipios de Honduras
AMHON

Detalle de Convenio Suscrito en Julio 2019

N°	Instituciones Suscritoras	Nombre del Convenio	Objetivo del Convenio	Vigencia del Convenio	Observaciones
12	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Instituto Hondureño de Turismo (IHT), Cámara Nacional de Turismo y la Municipalidad de Yuscarán, Departamento de El Paraíso.	Convenio Marco de Cooperación entre el IHT, AMHON, Municipalidad de Yuscarán, Departamento de El Paraíso y la Cámara Nacional de Turismo.	Encaminar acciones para la puesta en valor de los destinos que forman parte del primer ciclo del Programa de Pueblos Con Encanto; con el fin de diversificar las fuentes de ingresos por turismo, a través de la puesta en valor de la cultura, fortalecer la identidad nacional, crear condiciones favorables para generar convivencia y cohesión social, diversificar la oferta turística nacional para incrementar el turismo interno.	Del 30 de julio del 2019 al 30 de julio 2021 (Dos años)	Estaba pendiente de entrega.
13	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Instituto Hondureño de Turismo (IHT), Cámara Nacional de Turismo y la Municipalidad de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán.	Convenio Marco de Cooperación entre el IHT, AMHON, Municipalidad de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán y la Cámara Nacional de Turismo.	Encaminar acciones para la puesta en valor de los destinos que forman parte del primer ciclo del Programa de Pueblos Con Encanto; con el fin de diversificar las fuentes de ingresos por turismo, a través de la puesta en valor de la cultura, fortalecer la identidad nacional, crear condiciones favorables para generar convivencia y cohesión social, diversificar la oferta turística nacional para incrementar el turismo interno.	Del 30 de julio del 2019 al 30 de julio 2021 (Dos años)	Estaba pendiente de entrega.
14	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Instituto Hondureño de Turismo (IHT), Cámara Nacional de Turismo y la Municipalidad de Trujillo, Departamento de Colón.	Convenio Marco de Cooperación entre el IHT, AMHON, Municipalidad de Trujillo, Departamento de Colón y la Cámara Nacional de Turismo.	Encaminar acciones para la puesta en valor de los destinos que forman parte del primer ciclo del Programa de Pueblos Con Encanto; con el fin de diversificar las fuentes de ingresos por turismo, a través de la puesta en valor de la cultura, fortalecer la identidad nacional, crear condiciones favorables para generar convivencia y cohesión social, diversificar la oferta turística nacional para incrementar el turismo interno.	Del 30 de julio del 2019 al 30 de julio 2021 (Dos años)	Estaba pendiente de entrega.

Realizado por:

Lic. Ingris Victoria Gómez
Asistente Administrativo de Presidencia

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
AMHON
ASISTENTE DE PRESIDENCIA

Asociación de Municipios de Honduras
AMHON

Detalle de Convenio Suscrito en Julio 2019

N°	Instituciones Suscritoras	Nombre del Convenio	Objetivo del Convenio	Vigencia del Convenio	Observaciones
15	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Instituto Hondureño de Turismo (IHT), Cámara Nacional de Turismo y la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán.	Convenio Marco de Cooperación entre el IHT, AMHON, Municipalidad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán y la Cámara Nacional de Turismo.	Encaminar acciones para la puesta en valor de los destinos que forman parte del primer ciclo del Programa de Pueblos Con Encanto; con el fin de diversificar las fuentes de ingresos por turismo, a través de la puesta en valor de la cultura, fortalecer la identidad nacional, crear condiciones favorables para generar convivencia y cohesión social, diversificar la oferta turística nacional para incrementar el turismo interno.	Del 30 de julio del 2019 al 30 de julio 2021 (Dos años)	Estaba pendiente de entrega.
16	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Instituto Hondureño de Turismo (IHT), Cámara Nacional de Turismo y la Municipalidad de Santa Lucia, Departamento de Francisco Morazán.	Convenio Marco de Cooperación entre el IHT, AMHON, Municipalidad de Santa Lucia, Departamento de Francisco Morazán y la Cámara Nacional de Turismo.	Encaminar acciones para la puesta en valor de los destinos que forman parte del primer ciclo del Programa de Pueblos Con Encanto; con el fin de diversificar las fuentes de ingresos por turismo, a través de la puesta en valor de la cultura, fortalecer la identidad nacional, crear condiciones favorables para generar convivencia y cohesión social, diversificar la oferta turística nacional para incrementar el turismo interno.	Del 30 de julio del 2019 al 30 de julio 2021 (Dos años)	Estaba pendiente de entrega.

Realizado por:

Lic. Ingris Victoria Gómez
Asistente Administrativo de Presidencia

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
AMHON
ASISTENTE DE PRESIDENCIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT); LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO ZACAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA Y LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO.

No.013-2019

De una parte, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), representado por el **Sr. ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad N°. 1101-1961- 00085 y de este domicilio, actuando en su calidad de Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del (IHT), nombrado mediante Acuerdo N°. 121-2018 de fecha 22 de Marzo del año 2018, en lo sucesivo y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"EL INSTITUTO"**;

Y, de otra parte, la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), representada por el **Sr. CARLOS EDUARDO CANO**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 1502-1964-00138, con domicilio en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Honduras, electo en la XXVIII Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas para el periodo 2018 – 2020, realizada en la ciudad de la Ceiba, Atlántida y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA AMHON"**

Por otra parte, la Municipalidad de San Pedro Zacapa, representado por el **Sr MARTIN VASQUEZ**, mayor de edad, CASADO, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 1006196800379, en tránsito por esta ciudad, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de San Pedro Zacapa, Departamento de Santa Barbara, nombrado por el periodo 2018 al 2022, según credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017, para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA MUNICIPALIDAD"**;

Por otra parte, la Cámara Nacional de Turismo (CANATURH), representada por el Sr. **EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1945- 01089, actuando en su calidad de Presidente de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH), Electo en Asamblea General Ordinaria, según consta en Acta N°17-2018, punto 7, del miércoles 31 de

enero de 2018. y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA CAMARA"**.

Todos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, de acuerdo con las siguientes condiciones y clausulas:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM 011-2014 de fecha 10 de Abril del 2014, se declaró al sector turismo como Prioridad Nacional para el desarrollo social y económico del País, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la Republica para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que la Asociación de Municipios de Honduras de acuerdo con sus estatutos y visión es líder beligerante en el fomento del desarrollo de los Municipios, el impulso de la descentralización y la modernización de la gestión pública local, buscando con ello Municipios con capacidad de gestión para impulsar el desarrollo integral de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.134-90, contentivo de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 13, Numeral 12, Manifiesta que son atribuciones de las Municipalidades la **Promoción del Turismo**, la cultura, la recreación, educación y el deporte. En base a lo antes mencionado La Corporación Municipal del Municipio de San Pedro Zacapa, en Sesión de cabildo de fecha 1/4/2019, aprobó suscribir el presente convenio marco, con el objeto de impulsar y promover los atractivos turísticos de dicho municipio, por medio de alianzas estratégicas.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo IHT, la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, la Cámara Nacional de Turismo CANATURH y la Municipalidad de SAN PEDRO ZACAPA, de conformidad con las Leyes vigentes, pueden suscribir convenios y acuerdos de Cooperación entre sí para la Realización de Programas o acciones específicas relativos a los objetivos señalados en las Leyes y Planes de Arbitrios, con el objeto de fortalecer y desarrollar los productos y servicios turísticos que ofrecen los Municipios del País.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
DIRECCIÓN LEGAL
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.

SECRETARÍA DE TURISMO
Ministro
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

CONSIDERANDO: Que El Articulo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que el **CONSEJO NACIONAL DE TURISMO,** estará a cargo en conjunto con la Presidencia Ejecutiva del IHT, de la Dirección y Administración del IHT, es por ello que en sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, celebrada en fecha 07 de febrero del año 2019, y constando en Acta No.02-2019, APROBO: la suscripción de dieciséis (16) convenios marco de cooperación, con el objeto de coordinar acciones para la puesta en valor del Programa de Pueblos con Encanto.

POR LO TANTO A C U E R D A N:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: El presente Convenio tiene como finalidad de encaminar acciones para la puesta en valor de los destinos que forman parte del primer ciclo del Programa de Pueblos con Encanto.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1) Diversificar las fuentes de ingresos por turismo, a través de la puesta en valor de la cultura; **2)** Fortalecer la identidad nacional; **3)** Crear condiciones favorables para generar convivencia y cohesión social; **4)** Diversificar la oferta turística nacional para incrementar el turismo interno.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO: "EL INSTITUTO" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Brindar acompañamiento técnico al Municipio en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Inclusión de los Pueblos con Encanto en las campañas de promoción interna que desarrolle el Instituto Hondureño de Turismo; **3)** Incluir a los "Pueblos con Encanto" en los viajes de familiarización que desarrolle el Instituto Hondureño de Turismo con mayorista y prensa internacional, **4)** Gestionar recursos para la ejecución de Proyectos que contribuyan al fortalecimiento en materia de Turismo del Municipio beneficiado.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA AMHON: "LA AMHON" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Brindar acompañamiento técnico a las Municipalidades en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Elaborar material promocional del programa de "Pueblos con Encanto" y difundirlo a través de las campañas de AMHON en los diferentes medios de comunicación; **3)** Facilitar la comunicación e interacción del Instituto Hondureño de Turismo con las Municipalidades en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **4)** Acompañar procesos y estrategias de desarrollo económico local para los Municipios que integren el Programa de "Pueblos con Encanto".

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD: "LA MUNICIPALIDAD", asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Cumplir

con los requisitos de incorporación y permanencia que establece el Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Presentar un perfil para cada uno de los proyectos a ser financiados o gestionados a través del presente convenio, de igual manera deberá presentar un cronograma de ejecución de actividades descritas en el perfil de proyecto **;3)**Proporcionar una contraparte económica para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Pueblos con Encanto;**4)**Presentar constancia de solvencia de fondos recibidos anteriormente extendida por la Gerencia de Finanzas y Administración del IHT; **5)** Cubrir en su totalidad con los costos de cualquier acto protocolario que se deriven del presente convenio; **6)** Dar fiel cumplimento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para la ejecución de Programas y Proyectos financiados a través del presente convenio marco; **7) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a reembolsar los fondos trasferidos si no ejecutaran los proyectos o programas para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no realizaron los procesos conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CANATURH: "CANATURH" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:**1)** Brindar acompañamiento, a través de las cámaras filiales en cada Municipio donde tenga presencia, en las acciones de implementación del Programa de Pueblos con Encanto. 2) Inclusión de los Pueblos con Encanto en las campañas de promoción que desarrolle la Cámara Nacional de Turismo de Honduras. 3) Dar apoyo técnico para que toda empresa que este dentro de los pueblos con Encanto opten por su Registro Nacional Turístico de acuerdo con la Ley del Instituto Hondureño de Turismo.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: "EL INSTITUTO", "LA AMHON", y **"LA MUNICIPALIDAD"**, asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Designar un enlace por cada parte, que realizara acciones de monitoreo del presente convenio ; **2)** Monitorear la ejecución de todas las actividades producto del presente convenio; **3)** Toda actividad, proyecto o transferencia de recursos que se realice en el marco del presente convenio, se ejecutara vía cartas de ejecución, en las cuales se establecerán los mecanismos, responsabilidades, manejo y uso de los fondos y liquidación de los mismos.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será por dos (2) años a partir de la fecha de suscripción.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Los datos de carácter personal e Institucional entregados por las partes en el presente convenio para la ejecución del mismo, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio, no pudiendo ser cedidos o

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO DIRECCIÓN LEGAL TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.

Ministro

entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA DECIMA: <u>MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u>. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionará en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: <u>TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.</u> El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas; **1)** Por voluntad expresa de las partes. - **2)** Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos, notificándolo por escrito a la otra parte, en cuyo caso las partes tomarán las medidas necesarias para seguir hasta su conclusión los programas de trabajo que se estén realizando. - **3)** Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: <u>ACEPTACIÓN DE LAS PARTES</u>: "EL INSTITUTO", "LA AMHON" y **"LA MUNICIPALIDAD",** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
EL INSTITUTO

CARLOS EDUARDO CANO
LA AMHON

EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA
LA CÁMARA

MARTIN VASQUEZ
LA MUNICIPALIDAD

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT); LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), LA MUNICIPALIDAD DE COPAN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPAN Y LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO.

No.015-2019

De una parte, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), representado por el **Sr. ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad N°. 1101-1961- 00085 y de este domicilio, actuando en su calidad de Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del (IHT), nombrado mediante Acuerdo N°. 121-2018 de fecha 22 de Marzo del año 2018, en lo sucesivo y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"EL INSTITUTO"**;

Y, de otra parte, la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), representada por el Sr. **CARLOS EDUARDO CANO**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 1502-1964-00138, con domicilio en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Honduras, electo en la XXVIII Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas para el periodo 2018 – 2020, realizada en la ciudad de la Ceiba, Atlántida y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA AMHON"**

Por otra parte, la Municipalidad de Copan Ruinas, representado por el **Sr LISANDRO MAURICIO ARIAS**, mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 501196502547, en tránsito por esta ciudad, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Copan Ruinas, Departamento de Copan, nombrado por el periodo 2018 al 2022, según credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017, para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA MUNICIPALIDAD"**;

Por otra parte, la Cámara Nacional de Turismo (CANATURH), representada por el Sr. **EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1945- 01089, actuando en su calidad de Presidente de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH), Electo en Asamblea General Ordinaria, según consta en Acta N°17-2018, punto 7, del miércoles 31 de

enero de 2018. y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA CAMARA"**.

Todos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, de acuerdo con las siguientes condiciones y clausulas:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM 011-2014 de fecha 10 de Abril del 2014, se declaró al sector turismo como Prioridad Nacional para el desarrollo social y económico del País, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la Republica para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que la Asociación de Municipios de Honduras de acuerdo con sus estatutos y visión es líder beligerante en el fomento del desarrollo de los Municipios, el impulso de la descentralización y la modernización de la gestión pública local, buscando con ello Municipios con capacidad de gestión para impulsar el desarrollo integral de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.134-90, contentivo de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 13, Numeral 12, Manifiesta que son atribuciones de las Municipalidades la **Promoción del Turismo**, la cultura, la recreación, educación y el deporte. En base a lo antes mencionado La Corporación Municipal del Municipio de Copan Ruinas, en Sesión de cabildo de fecha 1/4/2019, aprobó suscribir el presente convenio marco, con el objeto de impulsar y promover los atractivos turísticos de dicho municipio, por medio de alianzas estratégicas.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo IHT, la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, la Cámara Nacional de Turismo CANATURH y la Municipalidad de Copan Ruinas, de conformidad con las Leyes vigentes, pueden suscribir convenios y acuerdos de Cooperación entre sí para la Realización de Programas o acciones específicas relativos a los objetivos señalados en las Leyes y Planes de Arbitrios, con el objeto de fortalecer y desarrollar los productos y servicios turísticos que ofrecen los Municipios del País.

CONSIDERANDO: Que El Articulo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que el **CONSEJO NACIONAL DE TURISMO,** estará a cargo en conjunto con la Presidencia Ejecutiva del IHT, de la Dirección y Administración del IHT, es por ello que en sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, celebrada en fecha 07 de febrero del año 2019, y constando en Acta No.02-2019, APROBO: la suscripción de dieciséis (16) convenios marco de cooperación, con el objeto de coordinar acciones para la puesta en valor del Programa de Pueblos con Encanto.

POR LO TANTO A C U E R D A N:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: El presente Convenio tiene como finalidad de encaminar acciones para la puesta en valor de los destinos que forman parte del primer ciclo del Programa de Pueblos con Encanto.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1) Diversificar las fuentes de ingresos por turismo, a través de la puesta en valor de la cultura; **2)** Fortalecer la identidad nacional; **3)** Crear condiciones favorables para generar convivencia y cohesión social; **4)** Diversificar la oferta turística nacional para incrementar el turismo interno.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO: "EL INSTITUTO" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Brindar acompañamiento técnico al Municipio en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Inclusión de los Pueblos con Encanto en las campañas de promoción interna que desarrolle el Instituto Hondureño de Turismo; **3)** Incluir a los "Pueblos con Encanto" en los viajes de familiarización que desarrolle el Instituto Hondureño de Turismo con mayorista y prensa internacional, **4**) Gestionar recursos para la ejecución de Proyectos que contribuyan al fortalecimiento en materia de Turismo del Municipio beneficiado.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA AMHON: "LA AMHON" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Brindar acompañamiento técnico a las Municipalidades en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Elaborar material promocional del programa de "Pueblos con Encanto" y difundirlo a través de las campañas de AMHON en los diferentes medios de comunicación; **3)** Facilitar la comunicación e interacción del Instituto Hondureño de Turismo con las Municipalidades en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **4)** Acompañar procesos y estrategias de desarrollo económico local para los Municipios que integren el Programa de "Pueblos con Encanto".

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD: "LA MUNICIPALIDAD", asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Cumplir

con los requisitos de incorporación y permanencia que establece el Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Presentar un perfil para cada uno de los proyectos a ser financiados o gestionados a través del presente convenio, de igual manera deberá presentar un cronograma de ejecución de actividades descritas en el perfil de proyecto **;3)**Proporcionar una contraparte económica para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Pueblos con Encanto;**4)**Presentar constancia de solvencia de fondos recibidos anteriormente extendida por la Gerencia de Finanzas y Administración del IHT; **5)** Cubrir en su totalidad con los costos de cualquier acto protocolario que se deriven del presente convenio; **6)** Dar fiel cumplimento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para la ejecución de Programas y Proyectos financiados a través del presente convenio marco; **7) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a reembolsar los fondos trasferidos si no ejecutaran los proyectos o programas para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no realizaron los procesos conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CANATURH: "CANATURH" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:**1)** Brindar acompañamiento, a través de las cámaras filiales en cada Municipio donde tenga presencia, en las acciones de implementación del Programa de Pueblos con Encanto. 2) Inclusión de los Pueblos con Encanto en las campañas de promoción que desarrolle la Cámara Nacional de Turismo de Honduras. 3) Dar apoyo técnico para que toda empresa que este dentro de los pueblos con Encanto opten por su Registro Nacional Turístico de acuerdo con la Ley del Instituto Hondureño de Turismo.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: "EL INSTITUTO", "LA AMHON", y **"LA MUNICIPALIDAD"**, asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Designar un enlace por cada parte, que realizara acciones de monitoreo del presente convenio ; **2)** Monitorear la ejecución de todas las actividades producto del presente convenio; **3)** Toda actividad, proyecto o transferencia de recursos que se realice en el marco del presente convenio, se ejecutara vía cartas de ejecución, en las cuales se establecerán los mecanismos, responsabilidades, manejo y uso de los fondos y liquidación de los mismos.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será por dos (2) años a partir de la fecha de suscripción.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Los datos de carácter personal e Institucional entregados por las partes en el presente convenio para la ejecución del mismo, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio, no pudiendo ser cedidos o

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO DIRECCIÓN LEGAL TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

SECRETARÍA DE TURISMO Ministro INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionará en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas; **1)** Por voluntad expresa de las partes. - **2)** Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos, notificándolo por escrito a la otra parte, en cuyo caso las partes tomarán las medidas necesarias para seguir hasta su conclusión los programas de trabajo que se estén realizando. - **3)** Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "EL INSTITUTO", "LA AMHON" y **"LA MUNICIPALIDAD",** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
EL INSTITUTO

CARLOS EDUARDO CANO
LA AMHON

EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA
LA CÁMARA

LISANDRO MAURICIO ARIAS
LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
IHT

AMHON Asociación de Municipios de Honduras

CANATURH HONDURAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT); LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), LA MUNICIPALIDAD DE YAMARANGUILA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA Y LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO.

No.020-2019

De una parte, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), representado por el **Sr. ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad N°. 1101-1961- 00085 y de este domicilio, actuando en su calidad de Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del (IHT), nombrado mediante Acuerdo N°. 121-2018 de fecha 22 de Marzo del año 2018, en lo sucesivo y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"EL INSTITUTO"**;

Y, de otra parte, la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), representada por el **Sr. CARLOS EDUARDO CANO**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 1502-1964-00138, con domicilio en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Honduras, electo en la XXVIII Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas para el periodo 2018 – 2020, realizada en la ciudad de la Ceiba, Atlántida y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA AMHON"**

Por otra parte, la Municipalidad de Yamaranguila, representado por el **Sr JOSE LORENZO BEJARANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131, en tránsito por esta ciudad, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Yamaranguila, Departamento de Intibuca, nombrado por el periodo 2018 al 2022, según credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017, para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA MUNICIPALIDAD"**;

Por otra parte, la Cámara Nacional de Turismo (CANATURH), representada por el Sr. **EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1945- 01089, actuando en su calidad de Presidente de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH), Electo en Asamblea General Ordinaria, según consta en Acta N°17-2018, punto 7, del miércoles 31 de

SECRETARÍA DE TURISMO

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS AMHON PRESIDENCIA 2018 2020

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO IHT DIRECCIÓN LEGAL TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS C.A.

enero de 2018. y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA CAMARA"**.

Todos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, de acuerdo con las siguientes condiciones y clausulas:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM 011-2014 de fecha 10 de Abril del 2014, se declaró al sector turismo como Prioridad Nacional para el desarrollo social y económico del País, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la Republica para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que la Asociación de Municipios de Honduras de acuerdo con sus estatutos y visión es líder beligerante en el fomento del desarrollo de los Municipios, el impulso de la descentralización y la modernización de la gestión pública local, buscando con ello Municipios con capacidad de gestión para impulsar el desarrollo integral de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.134-90, contentivo de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 13, Numeral 12, Manifiesta que son atribuciones de las Municipalidades la **Promoción del Turismo**, la cultura, la recreación, educación y el deporte. En base a lo antes mencionado La Corporación Municipal del Municipio de Yamaranguila, en Sesión de cabildo de fecha 15/04/2019, aprobó suscribir el presente convenio marco, con el objeto de impulsar y promover los atractivos turísticos de dicho municipio, por medio de alianzas estratégicas.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo IHT, la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, la Cámara Nacional de Turismo CANATURH y la Municipalidad de Yamaranguila, de conformidad con las Leyes vigentes, pueden suscribir convenios y acuerdos de Cooperación entre sí para la Realización de Programas o acciones específicas relativos a los objetivos señalados en las Leyes y Planes de Arbitrios, con el objeto de fortalecer y desarrollar los productos y servicios turísticos que ofrecen los Municipios del País.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO DIRECCION LEGAL TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.

Ministro

CONSIDERANDO: Que El Articulo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que el **CONSEJO NACIONAL DE TURISMO,** estará a cargo en conjunto con la Presidencia Ejecutiva del IHT, de la Dirección y Administración del IHT, es por ello que en sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, celebrada en fecha 07 de febrero del año 2019, y constando en Acta No.02-2019, APROBO: la suscripción de dieciséis (16) convenios marco de cooperación, con el objeto de coordinar acciones para la puesta en valor del Programa de Pueblos con Encanto.

POR LO TANTO A C U E R D A N:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: El presente Convenio tiene como finalidad de encaminar acciones para la puesta en valor de los destinos que forman parte del primer ciclo del Programa de Pueblos con Encanto.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1) Diversificar las fuentes de ingresos por turismo, a través de la puesta en valor de la cultura; **2)** Fortalecer la identidad nacional; **3)** Crear condiciones favorables para generar convivencia y cohesión social; **4)** Diversificar la oferta turística nacional para incrementar el turismo interno.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO: "EL INSTITUTO" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Brindar acompañamiento técnico al Municipio en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Inclusión de los Pueblos con Encanto en las campañas de promoción interna que desarrolle el Instituto Hondureño de Turismo; **3)** Incluir a los "Pueblos con Encanto" en los viajes de familiarización que desarrolle el Instituto Hondureño de Turismo con mayorista y prensa internacional, **4)** Gestionar recursos para la ejecución de Proyectos que contribuyan al fortalecimiento en materia de Turismo del Municipio beneficiado.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA AMHON: "LA AMHON" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Brindar acompañamiento técnico a las Municipalidades en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Elaborar material promocional del programa de "Pueblos con Encanto" y difundirlo a través de las campañas de AMHON en los diferentes medios de comunicación; **3)** Facilitar la comunicación e interacción del Instituto Hondureño de Turismo con las Municipalidades en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **4)** Acompañar procesos y estrategias de desarrollo económico local para los Municipios que integren el Programa de "Pueblos con Encanto".

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD: "LA MUNICIPALIDAD", asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Cumplir

con los requisitos de incorporación y permanencia que establece el Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Presentar un perfil para cada uno de los proyectos a ser financiados o gestionados a través del presente convenio, de igual manera deberá presentar un cronograma de ejecución de actividades descritas en el perfil de proyecto **;3)**Proporcionar una contraparte económica para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Pueblos con Encanto;**4)**Presentar constancia de solvencia de fondos recibidos anteriormente extendida por la Gerencia de Finanzas y Administración del IHT; **5)** Cubrir en su totalidad con los costos de cualquier acto protocolario que se deriven del presente convenio; **6)** Dar fiel cumplimento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para la ejecución de Programas y Proyectos financiados a través del presente convenio marco; **7) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a reembolsar los fondos trasferidos si no ejecutaran los proyectos o programas para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no realizaron los procesos conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CANATURH: "CANATURH" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:**1)** Brindar acompañamiento, a través de las cámaras filiales en cada Municipio donde tenga presencia, en las acciones de implementación del Programa de Pueblos con Encanto. 2) Inclusión de los Pueblos con Encanto en las campañas de promoción que desarrolle la Cámara Nacional de Turismo de Honduras. 3) Dar apoyo técnico para que toda empresa que este dentro de los pueblos con Encanto opten por su Registro Nacional Turístico de acuerdo con la Ley del Instituto Hondureño de Turismo.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: "EL INSTITUTO", "LA AMHON", y **"LA MUNICIPALIDAD"**, asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Designar un enlace por cada parte, que realizara acciones de monitoreo del presente convenio ; **2)** Monitorear la ejecución de todas las actividades producto del presente convenio; **3)** Toda actividad, proyecto o transferencia de recursos que se realice en el marco del presente convenio, se ejecutara vía cartas de ejecución, en las cuales se establecerán los mecanismos, responsabilidades, manejo y uso de los fondos y liquidación de los mismos.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será por dos (2) años a partir de la fecha de suscripción.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Los datos de carácter personal e Institucional entregados por las partes en el presente convenio para la ejecución del mismo, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio, no pudiendo ser cedidos o

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO DIRECCIÓN LEGAL TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.

SECRETARÍA DE TURISMO Ministro

entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA DECIMA: <u>MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u>. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionará en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: <u>TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.</u> El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas; **1)** Por voluntad expresa de las partes. - **2)** Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos, notificándolo por escrito a la otra parte, en cuyo caso las partes tomarán las medidas necesarias para seguir hasta su conclusión los programas de trabajo que se estén realizando. - **3)** Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: <u>ACEPTACIÓN DE LAS PARTES</u>: "EL INSTITUTO", "LA AMHON" y **"LA MUNICIPALIDAD",** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
EL INSTITUTO

CARLOS EDUARDO CANO
LA AMHON

EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA
LA CÁMARA

JOSE LORENZO BEJARANO RODRIGUEZ
LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
IHT

AMHON Asociación de Municipios de Honduras

CANATURH HONDURAS

MUNICIPALIDAD DE YUSCARAN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT); LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), LA MUNICIPALIDAD DE YUSCARAN, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO Y LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO.

No.022-2019

De una parte, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), representado por el **Sr. ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad N°. 1101-1961- 00085 y de este domicilio, actuando en su calidad de Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del (IHT), nombrado mediante Acuerdo N°. 121-2018 de fecha 22 de Marzo del año 2018, en lo sucesivo y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"EL INSTITUTO"**;

Y, de otra parte, la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), representada por el **Sr. CARLOS EDUARDO CANO**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 1502-1964-00138, con domicilio en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Honduras, electo en la XXVIII Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas para el periodo 2018 – 2020, realizada en la ciudad de la Ceiba, Atlántida y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA AMHON"**

Por otra parte, la Municipalidad de Yuscaran, representado por el **Sr JOHNY ALEJANDRO CARRASCO CHAVEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1978-12352, en tránsito por esta ciudad, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Yuscaran, Departamento de El Paraiso, nombrado por el periodo 2018 al 2022, según credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017, para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA MUNICIPALIDAD"**;

Por otra parte, la Cámara Nacional de Turismo (CANATURH), representada por el Sr. **EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1945- 01089, actuando en su calidad de Presidente de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH), Electo en Asamblea General Ordinaria, según consta en Acta N°17-2018, punto 7, del miércoles 31 de

SECRETARÍA DE TURISMO Ministro

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS AMHON PRESIDENCIA 2018 2020

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO DIRECCIÓN LEGAL

enero de 2018. y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA CAMARA"**.

Todos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, de acuerdo con las siguientes condiciones y clausulas:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM 011-2014 de fecha 10 de Abril del 2014, se declaró al sector turismo como Prioridad Nacional para el desarrollo social y económico del País, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la Republica para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que la Asociación de Municipios de Honduras de acuerdo con sus estatutos y visión es líder beligerante en el fomento del desarrollo de los Municipios, el impulso de la descentralización y la modernización de la gestión pública local, buscando con ello Municipios con capacidad de gestión para impulsar el desarrollo integral de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.134-90, contentivo de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 13, Numeral 12, Manifiesta que son atribuciones de las Municipalidades la **Promoción del Turismo**, la cultura, la recreación, educación y el deporte. En base a lo antes mencionado La Corporación Municipal del Municipio de Yuscaran, en Sesión de cabildo de fecha 15/05/2019, aprobó suscribir el presente convenio marco, con el objeto de impulsar y promover los atractivos turísticos de dicho municipio, por medio de alianzas estratégicas.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo IHT, la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, la Cámara Nacional de Turismo CANATURH y la Municipalidad de Yuscaran, de conformidad con las Leyes vigentes, pueden suscribir convenios y acuerdos de Cooperación entre sí para la Realización de Programas o acciones específicas relativos a los objetivos señalados en las Leyes y Planes de Arbitrios, con el objeto de fortalecer y desarrollar los productos y servicios turísticos que ofrecen los Municipios del País.

CONSIDERANDO: Que El Articulo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que el **CONSEJO NACIONAL DE TURISMO,** estará a cargo en conjunto con la Presidencia Ejecutiva del IHT, de la Dirección y Administración del IHT, es por ello que en sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, celebrada en fecha 07 de febrero del año 2019, y constando en Acta No.02-2019, APROBO: la suscripción de dieciséis (16) convenios marco de cooperación, con el objeto de coordinar acciones para la puesta en valor del Programa de Pueblos con Encanto.

POR LO TANTO A C U E R D A N:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: El presente Convenio tiene como finalidad de encaminar acciones para la puesta en valor de los destinos que forman parte del primer ciclo del Programa de Pueblos con Encanto.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1) Diversificar las fuentes de ingresos por turismo, a través de la puesta en valor de la cultura; **2)** Fortalecer la identidad nacional; **3)** Crear condiciones favorables para generar convivencia y cohesión social; **4)** Diversificar la oferta turística nacional para incrementar el turismo interno.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO: "EL INSTITUTO" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Brindar acompañamiento técnico al Municipio en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Inclusión de los Pueblos con Encanto en las campañas de promoción interna que desarrolle el Instituto Hondureño de Turismo; **3)** Incluir a los "Pueblos con Encanto" en los viajes de familiarización que desarrolle el Instituto Hondureño de Turismo con mayorista y prensa internacional, **4**) Gestionar recursos para la ejecución de Proyectos que contribuyan al fortalecimiento en materia de Turismo del Municipio beneficiado.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA AMHON: "LA AMHON" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Brindar acompañamiento técnico a las Municipalidades en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Elaborar material promocional del programa de "Pueblos con Encanto" y difundirlo a través de las campañas de AMHON en los diferentes medios de comunicación; **3)** Facilitar la comunicación e interacción del Instituto Hondureño de Turismo con las Municipalidades en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **4)** Acompañar procesos y estrategias de desarrollo económico local para los Municipios que integren el Programa de "Pueblos con Encanto".

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD: "LA MUNICIPALIDAD", asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Cumplir

con los requisitos de incorporación y permanencia que establece el Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Presentar un perfil para cada uno de los proyectos a ser financiados o gestionados a través del presente convenio, de igual manera deberá presentar un cronograma de ejecución de actividades descritas en el perfil de proyecto **;3)**Proporcionar una contraparte económica para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Pueblos con Encanto;**4)**Presentar constancia de solvencia de fondos recibidos anteriormente extendida por la Gerencia de Finanzas y Administración del IHT; **5)** Cubrir en su totalidad con los costos de cualquier acto protocolario que se deriven del presente convenio; **6)** Dar fiel cumplimento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para la ejecución de Programas y Proyectos financiados a través del presente convenio marco; **7) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a reembolsar los fondos trasferidos si no ejecutaran los proyectos o programas para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no realizaron los procesos conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CANATURH: "CANATURH" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:**1)** Brindar acompañamiento, a través de las cámaras filiales en cada Municipio donde tenga presencia, en las acciones de implementación del Programa de Pueblos con Encanto. 2) Inclusión de los Pueblos con Encanto en las campañas de promoción que desarrolle la Cámara Nacional de Turismo de Honduras. 3) Dar apoyo técnico para que toda empresa que este dentro de los pueblos con Encanto opten por su Registro Nacional Turístico de acuerdo con la Ley del Instituto Hondureño de Turismo.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: "EL INSTITUTO", "LA AMHON", y **"LA MUNICIPALIDAD"**, asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Designar un enlace por cada parte, que realizara acciones de monitoreo del presente convenio ; **2)** Monitorear la ejecución de todas las actividades producto del presente convenio; **3)** Toda actividad, proyecto o transferencia de recursos que se realice en el marco del presente convenio, se ejecutara vía cartas de ejecución, en las cuales se establecerán los mecanismos, responsabilidades, manejo y uso de los fondos y liquidación de los mismos.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será por dos (2) años a partir de la fecha de suscripción.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Los datos de carácter personal e Institucional entregados por las partes en el presente convenio para la ejecución del mismo, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio, no pudiendo ser cedidos o

entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionará en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas; **1)** Por voluntad expresa de las partes. - **2)** Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos, notificándolo por escrito a la otra parte, en cuyo caso las partes tomarán las medidas necesarias para seguir hasta su conclusión los programas de trabajo que se estén realizando. - **3)** Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "EL INSTITUTO", "LA AMHON" y **"LA MUNICIPALIDAD",** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
EL INSTITUTO

CARLOS EDUARDO CANO
LA AMHON

EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA
LA CÁMARA

JOHNY ALEJANDRO CARRASCO CHAVEZ
LA MUNICIPALIDAD

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT); LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), LA MUNICIPALIDAD DE OJOJONA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN Y LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO.

No.018-2019

De una parte, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), representado por el **Sr. ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad N°. 1101-1961- 00085 y de este domicilio, actuando en su calidad de Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del (IHT), nombrado mediante Acuerdo N°. 121-2018 de fecha 22 de Marzo del año 2018, en lo sucesivo y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"EL INSTITUTO"**;

Y, de otra parte, la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), representada por el **Sr. CARLOS EDUARDO CANO**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 1502-1964-00138, con domicilio en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Honduras, electo en la XXVIII Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas para el periodo 2018 – 2020, realizada en la ciudad de la Ceiba, Atlántida y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA AMHON"**

Por otra parte, la Municipalidad de Ojojona, representado por el **Sr. JOSE ARMANDO GARCIA ANDINO**, mayor de edad, soltero, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 813196500093, en tránsito por esta ciudad, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Ojojona, Departamento de Francisco Morazan, nombrado por el periodo 2018 al 2022, según credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017, para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA MUNICIPALIDAD"**;

Por otra parte, la Cámara Nacional de Turismo (CANATURH), representada por el Sr. **EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1945- 01089, actuando en su calidad de Presidente de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH), Electo en Asamblea General Ordinaria, según consta en Acta N°17-2018, punto 7, del miércoles 31 de

enero de 2018. y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA CAMARA"**.

Todos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, de acuerdo con las siguientes condiciones y clausulas:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM 011-2014 de fecha 10 de Abril del 2014, se declaró al sector turismo como Prioridad Nacional para el desarrollo social y económico del País, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la Republica para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que la Asociación de Municipios de Honduras de acuerdo con sus estatutos y visión es líder beligerante en el fomento del desarrollo de los Municipios, el impulso de la descentralización y la modernización de la gestión pública local, buscando con ello Municipios con capacidad de gestión para impulsar el desarrollo integral de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.134-90, contentivo de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 13, Numeral 12, Manifiesta que son atribuciones de las Municipalidades la **Promoción del Turismo**, la cultura, la recreación, educación y el deporte. En base a lo antes mencionado La Corporación Municipal del Municipio de Ojojona, en Sesión de cabildo de fecha 1/4/2019, aprobó suscribir el presente convenio marco, con el objeto de impulsar y promover los atractivos turísticos de dicho municipio, por medio de alianzas estratégicas.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo IHT, la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, la Cámara Nacional de Turismo CANATURH y la Municipalidad de Ojojona, de conformidad con las Leyes vigentes, pueden suscribir convenios y acuerdos de Cooperación entre sí para la Realización de Programas o acciones específicas relativos a los objetivos señalados en las Leyes y Planes de Arbitrios, con el objeto de fortalecer y desarrollar los productos y servicios turísticos que ofrecen los Municipios del País.

CONSIDERANDO: Que El Articulo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que el **CONSEJO NACIONAL DE TURISMO,** estará a cargo en conjunto con la Presidencia Ejecutiva del IHT, de la Dirección y Administración del IHT, es por ello que en sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, celebrada en fecha 07 de febrero del año 2019, y constando en Acta No.02-2019, APROBO: la suscripción de dieciséis (16) convenios marco de cooperación, con el objeto de coordinar acciones para la puesta en valor del Programa de Pueblos con Encanto.

POR LO TANTO A C U E R D A N:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: El presente Convenio tiene como finalidad de encaminar acciones para la puesta en valor de los destinos que forman parte del primer ciclo del Programa de Pueblos con Encanto.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1) Diversificar las fuentes de ingresos por turismo, a través de la puesta en valor de la cultura; **2)** Fortalecer la identidad nacional; **3)** Crear condiciones favorables para generar convivencia y cohesión social; **4)** Diversificar la oferta turística nacional para incrementar el turismo interno.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO: "EL INSTITUTO" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Brindar acompañamiento técnico al Municipio en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Inclusión de los Pueblos con Encanto en las campañas de promoción interna que desarrolle el Instituto Hondureño de Turismo; **3)** Incluir a los "Pueblos con Encanto" en los viajes de familiarización que desarrolle el Instituto Hondureño de Turismo con mayorista y prensa internacional, **4)** Gestionar recursos para la ejecución de Proyectos que contribuyan al fortalecimiento en materia de Turismo del Municipio beneficiado.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA AMHON: "LA AMHON" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Brindar acompañamiento técnico a las Municipalidades en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Elaborar material promocional del programa de "Pueblos con Encanto" y difundirlo a través de las campañas de AMHON en los diferentes medios de comunicación; **3)** Facilitar la comunicación e interacción del Instituto Hondureño de Turismo con las Municipalidades en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **4)** Acompañar procesos y estrategias de desarrollo económico local para los Municipios que integren el Programa de "Pueblos con Encanto".

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD: "LA MUNICIPALIDAD", asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Cumplir

con los requisitos de incorporación y permanencia que establece el Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Presentar un perfil para cada uno de los proyectos a ser financiados o gestionados a través del presente convenio, de igual manera deberá presentar un cronograma de ejecución de actividades descritas en el perfil de proyecto **;3)**Proporcionar una contraparte económica para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Pueblos con Encanto;**4)**Presentar constancia de solvencia de fondos recibidos anteriormente extendida por la Gerencia de Finanzas y Administración del IHT; **5)** Cubrir en su totalidad con los costos de cualquier acto protocolario que se deriven del presente convenio; **6)** Dar fiel cumplimento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para la ejecución de Programas y Proyectos financiados a través del presente convenio marco; **7) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a reembolsar los fondos trasferidos si no ejecutaran los proyectos o programas para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no realizaron los procesos conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA SEXTA: <u>RESPONSABILIDADES CANATURH</u>: "CANATURH" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:**1)** Brindar acompañamiento, a través de las cámaras filiales en cada Municipio donde tenga presencia, en las acciones de implementación del Programa de Pueblos con Encanto. 2) Inclusión de los Pueblos con Encanto en las campañas de promoción que desarrolle la Cámara Nacional de Turismo de Honduras. 3) Dar apoyo técnico para que toda empresa que este dentro de los pueblos con Encanto opten por su Registro Nacional Turístico de acuerdo con la Ley del Instituto Hondureño de Turismo.

CLAUSULA SÉPTIMA: <u>RESPONSABILIDADES CONJUNTAS</u>: "EL INSTITUTO", "LA AMHON", y **"LA MUNICIPALIDAD"**, asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Designar un enlace por cada parte, que realizara acciones de monitoreo del presente convenio ; **2)** Monitorear la ejecución de todas las actividades producto del presente convenio; **3)** Toda actividad, proyecto o transferencia de recursos que se realice en el marco del presente convenio, se ejecutara vía cartas de ejecución, en las cuales se establecerán los mecanismos, responsabilidades, manejo y uso de los fondos y liquidación de los mismos.

CLAUSULA OCTAVA: <u>VIGENCIA DEL CONVENIO</u>: La vigencia del presente convenio será por dos (2) años a partir de la fecha de suscripción.

CLAUSULA NOVENA: <u>CONFIDENCIALIDAD.</u> Los datos de carácter personal e Institucional entregados por las partes en el presente convenio para la ejecución del mismo, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio, no pudiendo ser cedidos o

entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionará en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas; **1)** Por voluntad expresa de las partes. - **2)** Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos, notificándolo por escrito a la otra parte, en cuyo caso las partes tomarán las medidas necesarias para seguir hasta su conclusión los programas de trabajo que se estén realizando. - **3)** Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "EL INSTITUTO", "LA AMHON" y **"LA MUNICIPALIDAD",** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
EL INSTITUTO

CARLOS EDUARDO CANO
LA AMHON

EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA
LA CÁMARA

JOSE ARMANDO GARCIA ANDINO
LA MUNICIPALIDAD

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT); LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLON Y LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO.

No.025-2019

De una parte, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), representado por el **Sr. ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad N°. 1101-1961- 00085 y de este domicilio, actuando en su calidad de Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del (IHT), nombrado mediante Acuerdo N°. 121-2018 de fecha 22 de Marzo del año 2018, en lo sucesivo y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"EL INSTITUTO"**;

Y, de otra parte, la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), representada por el **Sr. CARLOS EDUARDO CANO**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 1502-1964-00138, con domicilio en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Honduras, electo en la XXVIII Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas para el periodo 2018 – 2020, realizada en la ciudad de la Ceiba, Atlántida y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA AMHON"**

Por otra parte, la Municipalidad de trujillo, representado por el **Sr HECTOR RAUL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 0201-1961-00016, en tránsito por esta ciudad, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Trujillo, Departamento de Colon, nombrado por el periodo 2018 al 2022, según credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017, para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA MUNICIPALIDAD"**;

Por otra parte, la Cámara Nacional de Turismo (CANATURH), representada por el Sr. **EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1945- 01089, actuando en su calidad de Presidente de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH), Electo en Asamblea General Ordinaria, según consta en Acta N°17-2018, punto 7, del miércoles 31 de

enero de 2018. y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA CAMARA"**.

Todos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, de acuerdo con las siguientes condiciones y clausulas:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM 011-2014 de fecha 10 de Abril del 2014, se declaró al sector turismo como Prioridad Nacional para el desarrollo social y económico del País, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la Republica para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que la Asociación de Municipios de Honduras de acuerdo con sus estatutos y visión es líder beligerante en el fomento del desarrollo de los Municipios, el impulso de la descentralización y la modernización de la gestión pública local, buscando con ello Municipios con capacidad de gestión para impulsar el desarrollo integral de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.134-90, contentivo de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 13, Numeral 12, Manifiesta que son atribuciones de las Municipalidades la **Promoción del Turismo**, la cultura, la recreación, educación y el deporte. En base a lo antes mencionado La Corporación Municipal del Municipio de Trujillo, en Sesión de cabildo de fecha 15/05/2019, aprobó suscribir el presente convenio marco, con el objeto de impulsar y promover los atractivos turísticos de dicho municipio, por medio de alianzas estratégicas.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo IHT, la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, la Cámara Nacional de Turismo CANATURH y la Municipalidad de Trujillo, de conformidad con las Leyes vigentes, pueden suscribir convenios y acuerdos de Cooperación entre sí para la Realización de Programas o acciones específicas relativos a los objetivos señalados en las Leyes y Planes de Arbitrios, con el objeto de fortalecer y desarrollar los productos y servicios turísticos que ofrecen los Municipios del País.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO DIRECCIÓN LEGAL TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.

SECRETARÍA DE TURISMO Ministro INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

CONSIDERANDO: Que El Articulo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que el **CONSEJO NACIONAL DE TURISMO,** estará a cargo en conjunto con la Presidencia Ejecutiva del IHT, de la Dirección y Administración del IHT, es por ello que en sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, celebrada en fecha 07 de febrero del año 2019, y constando en Acta No.02-2019, APROBO: la suscripción de dieciséis (16) convenios marco de cooperación, con el objeto de coordinar acciones para la puesta en valor del Programa de Pueblos con Encanto.

POR LO TANTO A C U E R D A N:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: El presente Convenio tiene como finalidad de encaminar acciones para la puesta en valor de los destinos que forman parte del primer ciclo del Programa de Pueblos con Encanto.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1) Diversificar las fuentes de ingresos por turismo, a través de la puesta en valor de la cultura; **2)** Fortalecer la identidad nacional; **3)** Crear condiciones favorables para generar convivencia y cohesión social; **4)** Diversificar la oferta turística nacional para incrementar el turismo interno.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO: "EL INSTITUTO" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Brindar acompañamiento técnico al Municipio en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Inclusión de los Pueblos con Encanto en las campañas de promoción interna que desarrolle el Instituto Hondureño de Turismo; **3)** Incluir a los "Pueblos con Encanto" en los viajes de familiarización que desarrolle el Instituto Hondureño de Turismo con mayorista y prensa internacional, **4)** Gestionar recursos para la ejecución de Proyectos que contribuyan al fortalecimiento en materia de Turismo del Municipio beneficiado.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA AMHON: "LA AMHON" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Brindar acompañamiento técnico a las Municipalidades en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Elaborar material promocional del programa de "Pueblos con Encanto" y difundirlo a través de las campañas de AMHON en los diferentes medios de comunicación; **3)** Facilitar la comunicación e interacción del Instituto Hondureño de Turismo con las Municipalidades en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **4)** Acompañar procesos y estrategias de desarrollo económico local para los Municipios que integren el Programa de "Pueblos con Encanto".

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD: "LA MUNICIPALIDAD", asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Cumplir

SECRETARIA DE TURISMO - Ministro - INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

AMHON PRESIDENCIA 2018 2020 HONDURAS

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO - DIRECCION LEGAL

con los requisitos de incorporación y permanencia que establece el Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Presentar un perfil para cada uno de los proyectos a ser financiados o gestionados a través del presente convenio, de igual manera deberá presentar un cronograma de ejecución de actividades descritas en el perfil de proyecto **;3)**Proporcionar una contraparte económica para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Pueblos con Encanto;**4)**Presentar constancia de solvencia de fondos recibidos anteriormente extendida por la Gerencia de Finanzas y Administración del IHT; **5)** Cubrir en su totalidad con los costos de cualquier acto protocolario que se deriven del presente convenio; **6)** Dar fiel cumplimento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para la ejecución de Programas y Proyectos financiados a través del presente convenio marco; **7) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a reembolsar los fondos trasferidos si no ejecutaran los proyectos o programas para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no realizaron los procesos conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CANATURH: "CANATURH" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:**1)** Brindar acompañamiento, a través de las cámaras filiales en cada Municipio donde tenga presencia, en las acciones de implementación del Programa de Pueblos con Encanto. 2) Inclusión de los Pueblos con Encanto en las campañas de promoción que desarrolle la Cámara Nacional de Turismo de Honduras. 3) Dar apoyo técnico para que toda empresa que este dentro de los pueblos con Encanto opten por su Registro Nacional Turístico de acuerdo con la Ley del Instituto Hondureño de Turismo.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: "EL INSTITUTO", "LA AMHON", y **"LA MUNICIPALIDAD"**, asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Designar un enlace por cada parte, que realizara acciones de monitoreo del presente convenio ; **2)** Monitorear la ejecución de todas las actividades producto del presente convenio; **3)** Toda actividad, proyecto o transferencia de recursos que se realice en el marco del presente convenio, se ejecutara vía cartas de ejecución, en las cuales se establecerán los mecanismos, responsabilidades, manejo y uso de los fondos y liquidación de los mismos.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será por dos (2) años a partir de la fecha de suscripción.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Los datos de carácter personal e Institucional entregados por las partes en el presente convenio para la ejecución del mismo, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio, no pudiendo ser cedidos o

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO DIRECCIÓN LEGAL TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.

SECRETARÍA DE TURISMO INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA DECIMA: **MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionará en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas; **1)** Por voluntad expresa de las partes. - **2)** Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos, notificándolo por escrito a la otra parte, en cuyo caso las partes tomarán las medidas necesarias para seguir hasta su conclusión los programas de trabajo que se estén realizando. - **3)** Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: **ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**: **"EL INSTITUTO"**, **"LA AMHON"** y **"LA MUNICIPALIDAD"**, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
EL INSTITUTO

CARLOS EDUARDO CANO
LA AMHON

EPAMINONDAS MARINAKYS ELAYA
LA CÁMARA

HECTOR RAUL MENDOZA GALINDO
LA MUNICIPALIDAD

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT); LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN Y LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO.

No.021-2019

De una parte, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), representado por el **Sr. ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad N°. 1101-1961- 00085 y de este domicilio, actuando en su calidad de Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del (IHT), nombrado mediante Acuerdo N°. 121-2018 de fecha 22 de Marzo del año 2018, en lo sucesivo y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"EL INSTITUTO"**;

Y, de otra parte, la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), representada por el **Sr. CARLOS EDUARDO CANO**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 1502-1964-00138, con domicilio en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Honduras, electo en la XXVIII Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas para el periodo 2018 – 2020, realizada en la ciudad de la Ceiba, Atlántida y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA AMHON"**

Por otra parte, la Municipalidad de Santa Rosa de Copan, representado por el **Sr ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 0401-1964-00197, en tránsito por esta ciudad, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Copan, Departamento de Copan, nombrado por el periodo 2018 al 2022, según credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017, para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA MUNICIPALIDAD"**;

Por otra parte, la Cámara Nacional de Turismo (CANATURH), representada por el Sr. **EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1945- 01089, actuando en su calidad de Presidente de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH), Electo en Asamblea General Ordinaria, según consta en Acta N°17-2018, punto 7, del miércoles 31 de

enero de 2018. y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA CAMARA"**.

Todos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, de acuerdo con las siguientes condiciones y clausulas:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM 011-2014 de fecha 10 de Abril del 2014, se declaró al sector turismo como Prioridad Nacional para el desarrollo social y económico del País, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la Republica para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que la Asociación de Municipios de Honduras de acuerdo con sus estatutos y visión es líder beligerante en el fomento del desarrollo de los Municipios, el impulso de la descentralización y la modernización de la gestión pública local, buscando con ello Municipios con capacidad de gestión para impulsar el desarrollo integral de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.134-90, contentivo de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 13, Numeral 12, Manifiesta que son atribuciones de las Municipalidades la **Promoción del Turismo**, la cultura, la recreación, educación y el deporte. En base a lo antes mencionado La Corporación Municipal del Municipio de Santa Rosa de Copan, en Sesión de cabildo de fecha 4/4/2019, aprobó suscribir el presente convenio marco, con el objeto de impulsar y promover los atractivos turísticos de dicho municipio, por medio de alianzas estratégicas.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo IHT, la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, la Cámara Nacional de Turismo CANATURH y la Municipalidad de Santa Rosa de Copan, de conformidad con las Leyes vigentes, pueden suscribir convenios y acuerdos de Cooperación entre sí para la Realización de Programas o acciones específicas relativos a los objetivos señalados en las Leyes y Planes de Arbitrios, con el objeto de fortalecer y desarrollar los productos y servicios turísticos que ofrecen los Municipios del País.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO DIRECCIÓN LEGAL TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.

SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO DE TURISMO - INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

CONSIDERANDO: Que El Articulo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que el **CONSEJO NACIONAL DE TURISMO,** estará a cargo en conjunto con la Presidencia Ejecutiva del IHT, de la Dirección y Administración del IHT, es por ello que en sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, celebrada en fecha 07 de febrero del año 2019, y constando en Acta No.02-2019, APROBO: la suscripción de dieciséis (16) convenios marco de cooperación, con el objeto de coordinar acciones para la puesta en valor del Programa de Pueblos con Encanto.

POR LO TANTO A C U E R D A N:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: El presente Convenio tiene como finalidad de encaminar acciones para la puesta en valor de los destinos que forman parte del primer ciclo del Programa de Pueblos con Encanto.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1) Diversificar las fuentes de ingresos por turismo, a través de la puesta en valor de la cultura; **2)** Fortalecer la identidad nacional; **3)** Crear condiciones favorables para generar convivencia y cohesión social; **4)** Diversificar la oferta turística nacional para incrementar el turismo interno.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO: "EL INSTITUTO" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Brindar acompañamiento técnico al Municipio en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Inclusión de los Pueblos con Encanto en las campañas de promoción interna que desarrolle el Instituto Hondureño de Turismo; **3)** Incluir a los "Pueblos con Encanto" en los viajes de familiarización que desarrolle el Instituto Hondureño de Turismo con mayorista y prensa internacional, **4)** Gestionar recursos para la ejecución de Proyectos que contribuyan al fortalecimiento en materia de Turismo del Municipio beneficiado.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA AMHON: "LA AMHON" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Brindar acompañamiento técnico a las Municipalidades en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Elaborar material promocional del programa de "Pueblos con Encanto" y difundirlo a través de las campañas de AMHON en los diferentes medios de comunicación; **3)** Facilitar la comunicación e interacción del Instituto Hondureño de Turismo con las Municipalidades en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **4)** Acompañar procesos y estrategias de desarrollo económico local para los Municipios que integren el Programa de "Pueblos con Encanto".

Ministro

PRESIDENCIA 2018 2020

DIRECCION LEGAL

CLAUSULA QUINTA: <u>RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD:</u> "LA MUNICIPALIDAD", asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Cumplir con los requisitos de incorporación y permanencia que establece el Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Presentar un perfil para cada uno de los proyectos a ser financiados o gestionados a través del presente convenio, de igual manera deberá presentar un cronograma de ejecución de actividades descritas en el perfil de proyecto **;3)**Proporcionar una contraparte económica para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Pueblos con Encanto;**4)**Presentar constancia de solvencia de fondos recibidos anteriormente extendida por la Gerencia de Finanzas y Administración del IHT; **5)** Cubrir en su totalidad con los costos de cualquier acto protocolario que se deriven del presente convenio; **6)** Dar fiel cumplimento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para la ejecución de Programas y Proyectos financiados a través del presente convenio marco; **7) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a reembolsar los fondos trasferidos si no ejecutaran los proyectos o programas para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no realizaron los procesos conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA SEXTA: <u>RESPONSABILIDADES CANATURH:</u> "CANATURH" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:**1)** Brindar acompañamiento, a través de las cámaras filiales en cada Municipio donde tenga presencia, en las acciones de implementación del Programa de Pueblos con Encanto. 2) Inclusión de los Pueblos con Encanto en las campañas de promoción que desarrolle la Cámara Nacional de Turismo de Honduras. 3) Dar apoyo técnico para que toda empresa que este dentro de los pueblos con Encanto opten por su Registro Nacional Turístico de acuerdo con la Ley del Instituto Hondureño de Turismo.

CLAUSULA SÉPTIMA: <u>RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:</u> "EL INSTITUTO", "LA AMHON", y **"LA MUNICIPALIDAD"**, asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Designar un enlace por cada parte, que realizara acciones de monitoreo del presente convenio ; **2)** Monitorear la ejecución de todas las actividades producto del presente convenio; **3)** Toda actividad, proyecto o transferencia de recursos que se realice en el marco del presente convenio, se ejecutara vía cartas de ejecución, en las cuales se establecerán los mecanismos, responsabilidades, manejo y uso de los fondos y liquidación de los mismos.

CLAUSULA OCTAVA: <u>VIGENCIA DEL CONVENIO</u>: La vigencia del presente convenio será por dos (2) años a partir de la fecha de suscripción.

CLAUSULA NOVENA: <u>CONFIDENCIALIDAD.</u> Los datos de carácter personal e Institucional entregados por las partes en el presente convenio para la ejecución del mismo, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el

cumplimiento de los fines objeto de este convenio, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA DECIMA: <u>MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u>. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionará en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: <u>TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.</u> El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas; **1)** Por voluntad expresa de las partes. - **2)** Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos, notificándolo por escrito a la otra parte, en cuyo caso las partes tomarán las medidas necesarias para seguir hasta su conclusión los programas de trabajo que se estén realizando. - **3)** Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: <u>ACEPTACIÓN DE LAS PARTES</u>: "EL INSTITUTO", "LA AMHON" y **"LA MUNICIPALIDAD",** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
EL INSTITUTO

CARLOS EDUARDO CANO
LA AMHON

EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA
LA CÁMARA

ANIBAL ERAZO ALVARADO
LA MUNICIPALIDAD

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT); LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), LA MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN Y LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO.

No.019-2019

De una parte, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), representado por el **Sr. ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad N°. 1101-1961- 00085 y de este domicilio, actuando en su calidad de Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del (IHT), nombrado mediante Acuerdo N°. 121-2018 de fecha 22 de Marzo del año 2018, en lo sucesivo y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"EL INSTITUTO"**;

Y, de otra parte, la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), representada por el **Sr. CARLOS EDUARDO CANO**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 1502-1964-00138, con domicilio en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Honduras, electo en la XXVIII Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas para el periodo 2018 – 2020, realizada en la ciudad de la Ceiba, Atlántida y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA AMHON"**

Por otra parte, la Municipalidad de Santa Lucia, representado por el **Sr JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 0823-1974-00032, en tránsito por esta ciudad, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Santa Lucia, Departamento de Francisco Morazan, nombrado por el periodo 2018 al 2022, según credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017, para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA MUNICIPALIDAD"**;

Por otra parte, la Cámara Nacional de Turismo (CANATURH), representada por el Sr. **EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1945- 01089, actuando en su calidad de Presidente de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH), Electo en Asamblea General Ordinaria, según consta en Acta N°17-2018, punto 7, del miércoles 31 de

enero de 2018. y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **"LA CAMARA"**.

Todos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, de acuerdo con las siguientes condiciones y clausulas:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM 011-2014 de fecha 10 de Abril del 2014, se declaró al sector turismo como Prioridad Nacional para el desarrollo social y económico del País, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la Republica para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que la Asociación de Municipios de Honduras de acuerdo con sus estatutos y visión es líder beligerante en el fomento del desarrollo de los Municipios, el impulso de la descentralización y la modernización de la gestión pública local, buscando con ello Municipios con capacidad de gestión para impulsar el desarrollo integral de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.134-90, contentivo de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 13, Numeral 12, Manifiesta que son atribuciones de las Municipalidades la **Promoción del Turismo**, la cultura, la recreación, educación y el deporte. En base a lo antes mencionado La Corporación Municipal del Municipio de Santa Lucia, en Sesión de cabildo de fecha 2/4/2019, aprobó suscribir el presente convenio marco, con el objeto de impulsar y promover los atractivos turísticos de dicho municipio, por medio de alianzas estratégicas.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo IHT, la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, la Cámara Nacional de Turismo CANATURH y la Municipalidad de Santa Lucia, de conformidad con las Leyes vigentes, pueden suscribir convenios y acuerdos de Cooperación entre sí para la Realización de Programas o acciones específicas relativos a los objetivos señalados en las Leyes y Planes de Arbitrios, con el objeto de fortalecer y desarrollar los productos y servicios turísticos que ofrecen los Municipios del País.

CONSIDERANDO: Que El Articulo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que el **CONSEJO NACIONAL DE TURISMO,** estará a cargo en conjunto con la Presidencia Ejecutiva del IHT, de la Dirección y Administración del IHT, es por ello que en sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, celebrada en fecha 07 de febrero del año 2019, y constando en Acta No.02-2019, APROBO: la suscripción de dieciséis (16) convenios marco de cooperación, con el objeto de coordinar acciones para la puesta en valor del Programa de Pueblos con Encanto.

POR LO TANTO A C U E R D A N:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: El presente Convenio tiene como finalidad de encaminar acciones para la puesta en valor de los destinos que forman parte del primer ciclo del Programa de Pueblos con Encanto.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1) Diversificar las fuentes de ingresos por turismo, a través de la puesta en valor de la cultura; **2)** Fortalecer la identidad nacional; **3)** Crear condiciones favorables para generar convivencia y cohesión social; **4)** Diversificar la oferta turística nacional para incrementar el turismo interno.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO: "EL INSTITUTO" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Brindar acompañamiento técnico al Municipio en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Inclusión de los Pueblos con Encanto en las campañas de promoción interna que desarrolle el Instituto Hondureño de Turismo; **3)** Incluir a los "Pueblos con Encanto" en los viajes de familiarización que desarrolle el Instituto Hondureño de Turismo con mayorista y prensa internacional, **4)** Gestionar recursos para la ejecución de Proyectos que contribuyan al fortalecimiento en materia de Turismo del Municipio beneficiado.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA AMHON: "LA AMHON" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Brindar acompañamiento técnico a las Municipalidades en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Elaborar material promocional del programa de "Pueblos con Encanto" y difundirlo a través de las campañas de AMHON en los diferentes medios de comunicación; **3)** Facilitar la comunicación e interacción del Instituto Hondureño de Turismo con las Municipalidades en la implementación del Programa de "Pueblos con Encanto"; **4)** Acompañar procesos y estrategias de desarrollo económico local para los Municipios que integren el Programa de "Pueblos con Encanto".

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD: "LA MUNICIPALIDAD", asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Cumplir

con los requisitos de incorporación y permanencia que establece el Programa de "Pueblos con Encanto"; **2)** Presentar un perfil para cada uno de los proyectos a ser financiados o gestionados a través del presente convenio, de igual manera deberá presentar un cronograma de ejecución de actividades descritas en el perfil de proyecto **;3)**Proporcionar una contraparte económica para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Pueblos con Encanto;**4)**Presentar constancia de solvencia de fondos recibidos anteriormente extendida por la Gerencia de Finanzas y Administración del IHT; **5)** Cubrir en su totalidad con los costos de cualquier acto protocolario que se deriven del presente convenio; **6)** Dar fiel cumplimento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para la ejecución de Programas y Proyectos financiados a través del presente convenio marco; **7) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a reembolsar los fondos trasferidos si no ejecutaran los proyectos o programas para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no realizaron los procesos conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CANATURH: "CANATURH" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:**1)** Brindar acompañamiento, a través de las cámaras filiales en cada Municipio donde tenga presencia, en las acciones de implementación del Programa de Pueblos con Encanto. 2) Inclusión de los Pueblos con Encanto en las campañas de promoción que desarrolle la Cámara Nacional de Turismo de Honduras. 3) Dar apoyo técnico para que toda empresa que este dentro de los pueblos con Encanto opten por su Registro Nacional Turístico de acuerdo con la Ley del Instituto Hondureño de Turismo.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: "EL INSTITUTO", "LA AMHON", y **"LA MUNICIPALIDAD"**, asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Designar un enlace por cada parte, que realizara acciones de monitoreo del presente convenio ; **2)** Monitorear la ejecución de todas las actividades producto del presente convenio; **3)** Toda actividad, proyecto o transferencia de recursos que se realice en el marco del presente convenio, se ejecutara vía cartas de ejecución, en las cuales se establecerán los mecanismos, responsabilidades, manejo y uso de los fondos y liquidación de los mismos.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será por dos (2) años a partir de la fecha de suscripción.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Los datos de carácter personal e Institucional entregados por las partes en el presente convenio para la ejecución del mismo, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio, no pudiendo ser cedidos o

entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA DECIMA: <u>MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u>. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionará en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: <u>TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.</u> El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas; **1)** Por voluntad expresa de las partes. - **2)** Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos, notificándolo por escrito a la otra parte, en cuyo caso las partes tomarán las medidas necesarias para seguir hasta su conclusión los programas de trabajo que se estén realizando. - **3)** Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: <u>ACEPTACIÓN DE LAS PARTES</u>: "EL INSTITUTO", "LA AMHON" y **"LA MUNICIPALIDAD",** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
EL INSTITUTO

CARLOS EDUARDO CANO
LA AMHON

EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA
LA CÁMARA

JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA
LA MUNICIPALIDAD